

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 MAYO 2009

VISTO: el Decreto 7/009 de fecha 2 de enero de 2008;

RESULTANDO: I) que el dictado de dicho Decreto atiende a la política de disminución del gasto prescindible en relación a las misiones y comisiones de servicios en el exterior, determinando el número de integrantes de cada Misión Oficial según sea su objeto y país de destino;

II) que en este sentido dispone que todo caso especial de Misión Oficial que requiera un mayor número de integrantes, debe contar con la autorización expresa y fundamentada del Señor Secretario de la Presidencia de la República, o del Señor Ministro de Economía y Finanzas en caso de que se trate de una Misión Oficial al MERCOSUR;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente exceptuar de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del precitado Decreto 7/009 las Misiones Oficiales al exterior del señor Presidente de la República y de su Comitiva;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º.- Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto 7/009 de fecha 2 de enero de 2009, las Misiones Oficiales al exterior del señor Presidente de la República y de su Comitiva.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.


Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República












